



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

PROYECTO DE ACUERDO No 003

del 19 de febrero de 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA UN ÁREA DE DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 MTS²) DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 190-199265 Y LA REFERENCIA CATASTRAL No. 20-001-001-02-0355-0001-000, PARA CONSTRUIR LA SEDE DE ESTA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR."

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE

En primer debate se aprobó el proyecto de acuerdo 003 de 2024 con modificaciones, las se establecen en esta ponencia.

Por designación del presidente me ha correspondido elaborar y sustentar la ponencia de este proyecto de acuerdo por el cual se pretende autorizar al señor alcalde municipal de Valledupar para transferir a título gratuito a la escuela superior de administración pública un área de dos mil metros cuadrados (2000 mts²) del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-199265, y la referencia catastral no. 20-001-001-02-0355-0001-000, para construir la sede de esta entidad en la ciudad de Valledupar. A través de esta iniciativa se busca visionar una ciudad con una dinámica de crecimiento en la que las instituciones del Estado construyan su propia planta física, que sea adecuada para su funcionamiento y permita un mayor desarrollo y competitividad educativa, social, económica y cultural de su ciudadanía.

ANTECEDENTES

El alcalde de Valledupar somete al estudio y decisión del Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo, con el fin de obtener la autorización para transferir a título gratuito a la escuela superior de administración pública un área de dos mil metros cuadrados (2000 mts²) del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-199265, para construir la sede de esta entidad en la ciudad de Valledupar. Así las cosas, queda claro que el área que se transferirá a la Escuela Superior de Administración Pública se desenglobará del predio de mayor extensión de propiedad del Municipio de Valledupar, identificado bajo la matrícula No. 190-199265 y que ha sido clasificado como de uso dotacional, según el segundo Plan de Ordenamiento Territorial, acuerdo 011 de 2015.

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en su calidad de entidad receptora del predio referenciado con anterioridad, deberá entonces destinar exclusivamente el inmueble para la construcción de su sede educativa.

Que el área de 2.000 metros cuadrados en los que se busca la construcción de la sede educativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) seccional Cesar, se efectúa en virtud del principio de la colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado para el cumplimiento de sus fines y objetivos comunes.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

RAZONES DE CONVENIENCIA

Con la aprobación de este proyecto se posibilita la construcción de las instalaciones donde funcionará la sede educativa de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) seccional Cesar, lo que generaría para nuestro municipio no solo el crecimiento en cuanto a la infraestructura y cobertura educativa, sino que además permitiría una oportunidad real de acceso a la educación superior que se traduce en una verdadera transformación social, al desarrollar en nuestros ciudadanos la capacidad de pensamiento crítico que permite tomar decisiones más asertivas en la vida económica, administrativa, cultural, política, ambiental y democrática de cualquier ciudad.

Así mismo, se fortalecería la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, para lograr un mejor desarrollo de la educación superior en nuestro municipio.

La ejecución de este proyecto mejoraría sin duda alguna la competitividad del Municipio, por eso se hace necesario manifestar lo conveniente en transferir este inmueble. También se debe saber que los predios que se afecten con la ejecución de este proyecto fueron declarados de utilidad pública, lo que se ajusta de manera adecuada para realizar la cesión a título gratuito de este inmueble.

FUNDAMENTO JURÍDICOS

El Artículo 313 de la constitución política de Colombia expresa: Corresponde a los concejos:

1. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Con la expedición de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal como atribución fundamental y legal descrita en el Artículo 18 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, quedará así: "Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que en el Mismo artículo 18 de la ley 1551 de 2012 en el Parágrafo 4 dispuso "De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

1 contratación de empréstitos.

1. Contratos que comprometan vigencias futuras.

2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

3. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

4. Concesiones.

5. Las demás que determine la Ley ".

MODIFICACIONES APROBADAS EN PRIMER DEBATE

En primer debate se aprobó la adición de un párrafo en el artículo primero del proyecto de acuerdo con el siguiente contenido:

PARAGRAFO SEGUNDO: La escuela superior de la administración pública ESAP dispone de un término que no podrá sobrepasar el 30 de septiembre de 2026, para la construcción de la sede de la institución en la ciudad; en el evento que no se ejecute la construcción el bien inmueble deberá ser restituido al Municipio de Valledupar.

Con los argumentos esbozados con anterioridad, agradezco la atención prestada y coloco a consideración de cada uno de mis compañeros la presente ponencia, donde se enmarcan las razones de conveniencia y las ventajas del proyecto con su viabilidad jurídica; por tanto, solo me resta pedirles su acompañamiento con el voto positivo, recordándoles que el medio para alcanzar la transformación y el cambio social que permite la dignificación del ser humano solo se da a través de la educación.

WILBER HINOJOSA BORREGO

Concejal Ponente.